



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 10 de julio de 2025

N.º 0130

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 10 de julio de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Alcuéscar de la gestión y recaudación de la Tasa de Basura. BOP-2025-3542

Consortio Medioambiental MásMedio

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito n.º 04/2025. BOP-2025-3543

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Información Pública Proyecto de Obra. BOP-2025-3544

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2025. BOP-2025-3545

Ayuntamiento de Cáceres

Cesión uso bien de propiedad municipal. BOP-2025-3546

Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica", ejercicio presupuestario 2024. BOP-2025-3547

Ayuntamiento de Caminomorisco

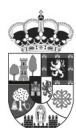
Aprobación inicial del Presupuesto General año 2025. BOP-2025-3548

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025. BOP-2025-3549

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Aprovechamiento de Corta de madera y madera en pila en el MUP n.º 3 Dehesa de Casares. BOP-2025-3550



Jueves, 10 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cilleros

Delegación de funciones de Alcaldía.

BOP-2025-3551

Ayuntamiento de El Torno

Expediente de Modificación de Créditos 4/2025.

BOP-2025-3552

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Ludotecas.

BOP-2025-3553

Ayuntamiento de Guadalupe

Cesión de terreno para la puesta en marcha de un centro de transformación eléctrica para parque de bomberos.

BOP-2025-3554

Ayuntamiento de Holguera

Delegación de competencias.

BOP-2025-3555

Ayuntamiento de Miajadas

Ratificación Resolución de Alcaldía n.º 1043/2025 de 16 de junio, por la que se modifica el Plan de Empleo Municipal 2025.

BOP-2025-3556

Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 1076/2025, de 18 de junio, por la que se modifica el Anexo de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024.

BOP-2025-3557

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Modificación Créditos 011/2025.

BOP-2025-3558

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

BOP-2025-3559

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025.

BOP-2025-3560

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Liquidación Tributaria Guardería julio 2025.

BOP-2025-3561

Notificación colectiva Servicio Asistencia a Domicilio, junio 2025.

BOP-2025-3562

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Aprobación inicial de la Modificación Forma de Gestión de Servicio Público.

BOP-2025-3563

Ayuntamiento de Trujillo

Celebración Boda Civil.

BOP-2025-3564



Jueves, 10 de julio de 2025

Ayuntamiento de Valdefuentes

Cuenta General del ejercicio 2024.

BOP-2025-3565

Modificación RPT.

BOP-2025-3566

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Provisión y Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso - oposición libre, dos plazas de Administrativo/a.

BOP-2025-3567

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Escuelas Municipales.

BOP-2025-3568

Bases de la Convocatoria para el acceso a una Plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal funcionario.

BOP-2025-3569

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 008/2025.

BOP-2025-3570

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Cuenta General del ejercicio 2024.

BOP-2025-3571

Cuenta General del ejercicio 2017.

BOP-2025-3572

Cobranza de la Tasa de Suministros de Agua y Canon de Saneamiento del 2º trimestre de 2025.

BOP-2025-3573

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

Cuenta General 2024.

BOP-2025-3574



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Alcuéscar de la gestión y recaudación de la Tasa de Basura.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcuéscar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de julio de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito n.º 04/2025.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, el expediente de modificación de créditos n.º 04/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, así como bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente, el cual se encuentra en las dependencias del Consorcio MásMedio en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco n.º 3 de Cáceres y, en su caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cáceres, 8 de julio de 2025
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Información Pública Proyecto de Obra.

Información Pública de «Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Galería de Carlos V del Conventual de San Benito en Alcántara para la Creación Centro Cultural «Elio Antonio de Nebrija»». Exp. 398/2025.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del «Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Galería de Carlos V del Conventual de San Benito en Alcántara para la Creación Centro Cultural «Elio Antonio de Nebrija»», a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho Proyecto.

El Proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, el Proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 4 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2025.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad de fecha 4 de julio de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyomolinos, 4 de julio de 2025

Antonio Eusebio Solís Balset

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Cesión uso bien de propiedad municipal.

PAT-CES-0014-1999.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista renovación de cesión de uso a la Entidad FUNDACIÓN HOSPITALARIAS para el desarrollo de sus fines, el uso gratuito del inmueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

U-00030_LOCAL N.º 9, PARCELA 43.

TÍTULO: Escritura de Permuta otorgada el 8 de mayo de 1997, ante el Notario de Cáceres D. Epifanio Ladero Acosta con el número 1237 de su protocolo. Signatura de inscripción en registro de la Propiedad:

Tomo: 2032, Libro: 977, Folio: 121, Finca: 61197 Inscripción 2ª.

Linderos (según escritura, desde los soportales del edificio):

- FRENTE: soportales del edificio y portal de entrada del edificio señalado con el número 3.
- DERECHA: zona de acceso a patio de manzana o plaza del edificio señalado con el núm. 2.
- IZQUIERDA: portal del edificio señalado en el núm. 2.
- FONDO: vuelo de la rampa de acceso al sótano y a la calle Bélgica.

Superficie (según escritura): 261,12 m2.

Referencia Catastral: 5314501QD2751C0047XG.

Naturaleza del Dominio: Bien Patrimonial.



Jueves, 10 de julio de 2025

U-00031_LOCAL N.º 2, PARCELA 43.

TÍTULO: Escritura de Permuta otorgada el 8 de mayo de 1997, ante el Notario de Cáceres D. Epifanio Ladero Acosta con el número 1237 de su protocolo. Signaturas de inscripción en registro de la Propiedad:

Tomo: 2032, Libro: 977, Folio: 112, Finca: 61194 Inscripción 2ª.

Linderos (según escritura, desde los soportales del edificio):

- FRENTE: los soportales del edificio.
- DERECHA: portal de entrada señalado con el núm. 3 (hoy Pz. de Islandia 4).
- IZQUIERDA: portal de entrada señalado con el núm. 2 (hoy Pz. de Islandia 5).
- FONDO: vuelo de la rampa de acceso al sótano.

Superficie (según escritura): 103 m2.

Referencia Catastral: 5314501QD2751C0044LS.

Naturaleza del Dominio: Bien Patrimonial.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 8 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

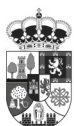
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica", ejercicio presupuestario 2024.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda Y Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cáceres, 9 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General año 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Caminomorisco, 4 de julio de 2025

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Campillo de Deleitosa, 9 de julio de 2025
Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Aprovechamiento de Corta de madera y madera en pila en el MUP n.º 3 Dehesa de Casares.

Por acuerdo de pleno de 2 de julio de 2025 se ha convocado licitación para la adjudicación mediante concurso del aprovechamiento Ayt-2510018 de corta de madera y madera en pila en el MUP n.º 3 de conformidad con el Pliego de condiciones técnico-facultativas particulares elaborado por el órgano competente de la Junta de Extremadura y con el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la misma fecha por el Pleno del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES.

CIF: P1005200I.

Plaza Lindón, 11. CASARES DE LAS HURDES.

Tfno: 927676162.

Dirección de correo electrónico:

ayuntamiento@casaresdelashurdes.es

Dirección electrónica donde estarán disponibles los pliegos y demás documentación:

<https://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>

Descripción de la licitación:

Apartado 1: Madera en verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta.



Jueves, 10 de julio de 2025

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Madera Pinus pinaster	Municipal	2.500 estéreos	21,00 €/est	52.500,00 €
Restos de corta	Municipal	9.000 estéreos	4,00 €/est	36.000,00 €
TOTAL				88.500,00 €

Apartado 2.- Corta y saca de árboles completos o seccionados de la especie pino resinero (Pinus pinaster Ait.) procedente de la entresaca de 23 ha en el cantón 4A tal y como figura en los planos.

CANTON	ESPECIE	A.	METODO	HAS
4A	Pino	Madera verde y en pie	Cortas finales	23

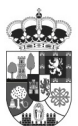
Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Madera Pinus pinaster	Municipal	2.700 estéreos	9,00 €/est	24.300,00 €
TOTAL MADERA		2.700 estéreos		24.300,00 €

Plazo de ejecución: Para la madera y restos descritos en el apartado 1, el plazo será de tres meses. Para la madera a cortar descrita en el apartado 2, el plazo será de ocho meses.

Modalidad de liquidación: A resultados.

Procedimiento de adjudicación: Concurso.



Jueves, 10 de julio de 2025

Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

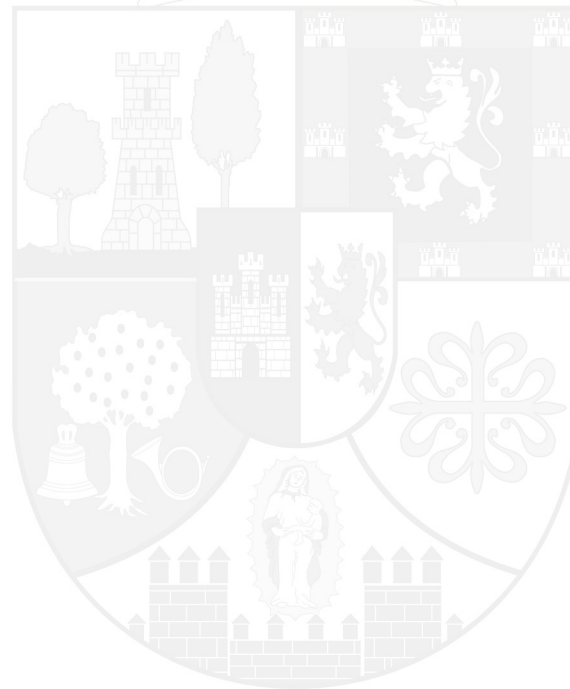
Lugar de presentación: La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>].

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Lindón, 11. Casares de las Hurdes, en su horario de atención al público.

Casares de las Hurdes, 8 de julio de 2025

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025



Expediente n.º: 40/2025
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 04/06/2025



PLIEGO DE DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL POR CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del Aprovechamiento forestal Ayt-2510018 del siguiente monte : MUP nº 3 “Dehesa de Casares”.

El M.U.P. nº 3 “Dehesa de Casares” posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014, con número PEFC/14-23-00019-AEN, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos certificados PEFC.

La ubicación de este monte puede ser consultada en el visor cartográfico de montes gestionados de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://visormontesup.gobex.es/>

El aprovechamiento se divide en dos apartados:

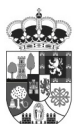
Apartado 1.- Madera en verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta. Estas operaciones han afectado tanto al monte de propiedad municipal y gestión pública como a fincas de propiedad particular, pero la gestión del aprovechamiento de estas últimas recaerá directamente sobre el Ayuntamiento de Casares de Hurdes.

Los datos básicos del aprovechamiento son:

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Madera <i>Pinus pinaster</i>	Municipal	2.500 estéreos	21,00 €/est	52.500,00 €

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



Restos de corta	Municipal	9.000 estéreos	4,00 €/est	36.000,00 €
TOTAL				88.500,00 €

Apartado 2.- Corta y saca de árboles completos o seccionados de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) procedente de la entresaca de 23 ha en el cantón 4A tal y como figura en los planos.

CANTON	ESPECIE	PARCELA	METODO	HAS
4A	Pino	Madera verde y en pie	Cortas finales	23

Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Madera <i>Pinus pinaster</i>	Municipal	2.700 estéreos	9,00 €/est	24.300,00 €
TOTAL MADERA		2.700 estéreos		24.300,00 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

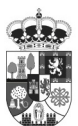
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del Aprovechamiento forestal será Concurso, recayendo la adjudicación en la proposición que en su conjunto resulte más ventajosa, atendiendo a los criterios fijados en el pliego, que serán adicionales al precio de venta, todo ello de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 92 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de

Importe	Impuestos	Total
112.800,00 €	21%	136.488,00 €

según valoración realizada por los Servicios Técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura.

CLÁUSULA QUINTA. Aptitud para Contratar

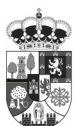
Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

[Podrán recogerse en el pliego de condiciones particulares requisitos adicionales que se exijan al adquirente, en atención al bien o derecho objeto del concurso, y a los fines públicos perseguidos con el mismo.

*En particular, y en relación con la aplicación de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 4/2009 señala: «La exclusión con carácter general de los contratos patrimoniales de la LCSP, como consecuencia de la Directiva 2004/18 de 31 de marzo, conlleva que no son de aplicación a los contratos patrimoniales las prohibiciones de contratar del artículo 49 LCSP. Sin embargo es posible argumentar, sobre la base del artículo 8.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto básico, que regula los principios relativos a los bienes y derechos patrimoniales que **no existe óbice jurídico para que, a través de los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de estos contratos patrimoniales, se establezcan de forma motivada previsiones, a modo de supuestos de exclusión, equivalentes al cuadro de prohibiciones de la LCSP siempre que no resulten desproporcionadas, ni tengan por efecto una discriminación no justificada, y atiendan a la concreta naturaleza y características del contrato en particular así como a garantizar los principios de igualdad y objetividad en la concurrencia del procedimiento de adjudicación**»].*

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en:

- 3 meses para la madera y restos apilados (Apartado 1 del punto 2º del pliego técnico)
- 8 meses para la madera a cortar (Apartado 2 del punto 2º del pliego técnico)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

GARANTÍA DEFINITIVA: A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación por el adjudicatario de una fianza del 5% del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del Aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- Mediante ingreso bancario en la cuenta bancaria que se indique al efecto

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es>].

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Lindón, 11. Casares de las Hurdes, en su horario de atención al público.

7.3. Información a los licitadores

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

7.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el aprovechamiento forestal Ayt-2510018 del monte de UP nº 3 “Dehesa de Casares”». La denominación de los sobres es la siguiente:

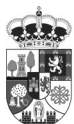
- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la Aprovechamiento Ayt-2510018 del aprovechamiento forestal del monte MUP Nº 3 “DEHESA DE CASARES”, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

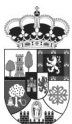
PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso para la Aprovechamiento Ayt-2510018 del aprovechamiento forestal del monte MUP Nº 3 “DEHESA DE CASARES”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no que ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento *forestal* del monte _____, mediante concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

- Tiempo de saca de los productos incluidos el Apartado 1 (Madera verde apilada y Restos de corta):

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Valoración valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

— Precio (De 0 hasta 20 puntos): 0,20 puntos por cada tramo de 200 euros de incremento en el precio total (IVA excluido).

- Tiempo de saca de productos incluidos en el Apartado 1 (Madera verde apilada y Restos de corta): (De 0 a 3 puntos): - Por sacarlos dentro del plazo de 1 mes: 3 puntos

- Por sacarlos dentro del plazo de 2 meses: 1,5 puntos

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Valoración

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración.

La Mesa de Valoración estará compuesta por:

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



- César Martín Domínguez, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- Alicia Ramos Pascual, Vocal que actuará como Secretaría de la Mesa.
- Cristian Martín Hernández, *Vocal*
- Francisca Martín Mateos, *Vocal*.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la Mesa de Valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la enajenación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto, en cuyo caso podrá realizarse una subasta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de diez días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

[En su caso] No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes, a partir de la notificación, y ello **siempre con carácter previo a la formalización del contrato**.

Formas de liquidación: las liquidaciones parciales del importe de adjudicación estarán sujetos al siguiente calendario:

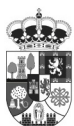
PAGO	% Volumen Extraído	% Importe de Adjudicación
1	ANTES DEL INICIO	100 %

Antes de comenzar se efectuará el único pago que será del 100% del importe de adjudicación, desglosado entre el abono del 15% sin IVA del Fondo de Mejoras directamente tal como se indica en el punto 4 anterior y el 85% restante junto con el 100% del IVA al Ayuntamiento. Tras las sucesivas mediciones, al finalizar la saca de la madera se efectuará la medición final y se computarán las cantidades finales realmente obtenidas.

El Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA se efectuará mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 23509-4 por aplicación del Decreto 32/2018 de **Fondo de Mejoras** Montes catalogados de U.P., siendo **el adjudicatario del contrato quien haga el ingreso del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga. Se precisa que este importe del 15 % se calculará exclusivamente del valor de adjudicación correspondiente al Monte de Utilidad Pública.

También deberán abonar la **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod: 23035-2)**, por un importe de:

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



Tasa por prestación de Servicios. (€)

2.024,11 €

Los pagos de las tasas y fondo de mejoras se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso, el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

También se considerará causa de extinción el incumplimiento de las condiciones y plazos de ejecución del aprovechamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

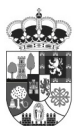
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025



cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

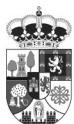
En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes
Plaza Lindón, 10, Casares de las Hurdes. 10628 (Cáceres). Tfno. 927676162. Fax: 927676146



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

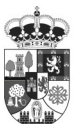
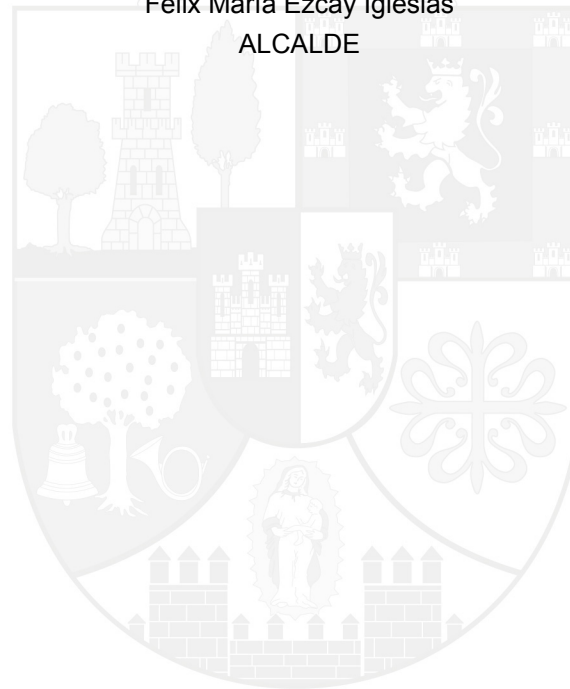
Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el 47 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025, se ha resuelto: Delegar, por ausencia, debido a motivos personales, las funciones de Alcaldía, excepto las de convocar y presidir las sesiones de Pleno, durante en el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2025 y el 18 de julio de 2025, ambos días inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D.^a MARÍA AZAHARA NÚÑEZ MESAS.

Cilleros, 4 de julio de 2025

Félix María Ezcay Iglesias
ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Expediente de Modificación de Créditos 4/2025.

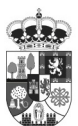
El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 02-07-2025 acordó aprobar el expte. de modificación de créditos n.º 4/2025, créditos extraordinarios a financiarse con el remanente de tesorería del ejercicio anterior, con el siguiente resumen por capítulos:

A) AUMENTOS GASTOS.

Cap. 6.- Inversiones reales.....	15.375,50 €.
Cap. 9.- Pasivos financieros.....	7.777,77 €.
TOTAL.....	23.153,27 €.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Torno, 4 de julio de 2025
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Ludotecas.

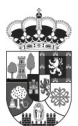
Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 02-07-2025, acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de ludotecas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Torno, 4 de julio de 2025
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

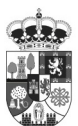
ANUNCIO. Cesión de terreno para la puesta en marcha de un centro de transformación eléctrica para parque de bomberos.

Por acuerdo plenario de la sesión 04/07/2025, se ha aprobado iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., el bien inmueble del certificado de pleno adjunto, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado r), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 8 de julio de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de julio de 2025



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
598/2025	El Pleno	04/07/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 598/2025. CESIONES DE BIENE PATRIMONIAL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Considerando la conveniencia y oportunidad de:

Ceder el terreno para destinarlo a la puesta en marcha de un centro de transformación eléctrica que dará suministro al parque de bomberos.

Y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con domicilio social en Avda. de San Adrián, 48, Bilbao (Bizkaia)	CIF A-95075578.

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por la Alcaldía en fecha 3 de julio de 2025 y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

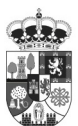
No contando Guadalupe con una estación de bomberos que hagan frente a cualquier incendio que se

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona, N.º2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Cód. Verificación: 0CTKX6ESZ4HZEFG6CE0MXX
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 10 de julio de 2025



produzca en el casco urbano y dependiendo de los servicios de los bomberos de Navalmoral de la Mata y Trujillo (a más de 70 kilómetros del municipio de Guadalupe), justifica la necesidad de construir y ceder la explotación de un parque de bomberos, que logre satisfacer las necesidades de la ciudadanía de Guadalupe y alrededores en materia de prevención y actuación contra incendios.

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., el siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	10090A019003800001UZ (parte)
Localización	Polígono 19 Parcela 380 ESTACION. GUADALUPE (CÁCERES)
Clase:	Urbano
Superficie:	33,30 m ²
Uso:	Dotacional - Equipamientos Públicos
Año de Construcción:	2024

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona, N.º2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Cód. Verificación: 0CTKX6ESZ4JZJF6GCEFOVYXX
Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Delegación de competencias.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa,

Teniendo en cuenta que entre los días 5 y 12 de julio de 2025, ambos inclusivos, por vacaciones, la Alcaldesa estará ausente del municipio y el primer Teniente de Alcalde no puede hacerse cargo por asuntos laborales,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

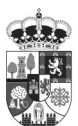
DECRETO

PRIMERO. Delegar en el Teniente de Alcalde D^a. Lorena Iglesias Lindo, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días del 5 y 12 2025 de julio, ambos inclusivos.

SEGUNDO. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. El órgano delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Jueves, 10 de julio de 2025

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

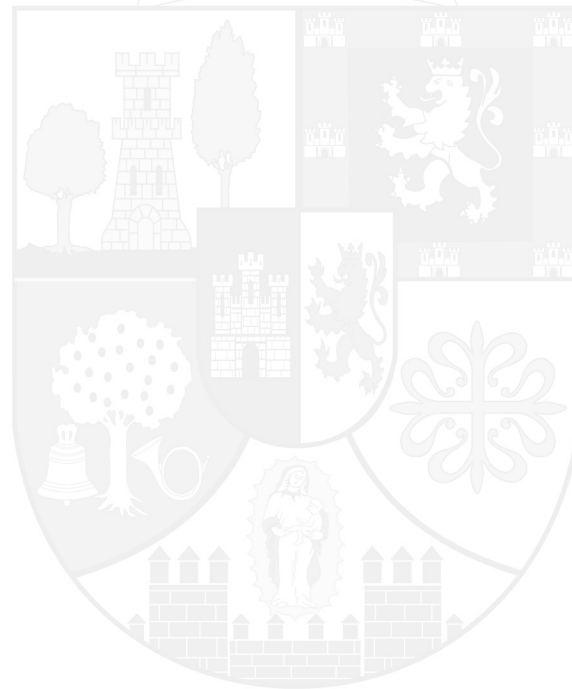
QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO. Trasladar el presente Decreto al/a interesado/a, a los grupos políticos municipales y a las áreas de servicios de la Corporación.

Holguera, 2 de julio de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Ratificación Resolución de Alcaldía n.º 1043/2025 de 16 de junio, por la que se modifica el Plan de Empleo Municipal 2025.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión plenaria ordinaria de fecha 1 de julio de 2025, ha ratificado la Resolución de Alcaldía n.º 1043/2025, de 16 de junio, por la que se modifica el Plan de Empleo Municipal 2025 y del anexo de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente durante el ejercicio 2025, de la siguiente literalidad:

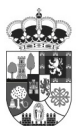
“Expediente n.º: 2324/2025.

Asunto: Resolución de Alcaldía de modificación del Plan de Empleo Municipal 2025 y del Anexo de Personal del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente durante el ejercicio 2025.

Visto que con fecha 02/06/2025, se informó por el Sr. Alcalde-Presidente acerca de la necesidad de llevar a cabo la contratación de 7 monitores/as de ocio y tiempo libre, por un período de duración de 1 mes, debido a la necesidad sobrevenida y no planificable, de la extraordinaria demanda del servicio de campamento de verano para el mes de julio, por parte de los padres y madres de niños interesados en dicho servicio organizado por el Ayuntamiento de Miajadas. Además, la urgencia en la contratación y por tanto la urgencia que motiva la presente resolución radica en la necesidad de que las contrataciones se lleven a cabo antes del día 1 julio, fecha en que deben iniciar todos/as los/as monitores/as su actividad laboral y fecha en que se inicia el campamento infantil de verano 2025.

Visto que las plazas a seleccionar no se encuentran integradas en el Plan de Empleo Municipal para el año 2025 ni tampoco en el Anexo de personal del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente.

De acuerdo con las atribuciones que confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente:



Jueves, 10 de julio de 2025

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar el Anexo de Personal del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente, incluyendo en el mismo las siguientes plazas:

7 plazas de monitores/as de ocio y tiempo libre.

- Duración: 1 mes.
- Fecha de inicio: 01.06.2025.

SEGUNDO. Modificar el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Miajadas para el ejercicio 2025, actualmente vigente, incluyendo en el mismo las siguientes plazas:

7 plazas de monitores/as de ocio y tiempo libre.

- Duración: 1 mes.
- Fecha de inicio: 01.06.2025.

TERCERO. Incluir la presente Resolución en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a celebrar, para ser sometida a ratificación por aquél, quedando condicionada su eficacia al resultado de aquélla.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP de la provincia de Cáceres, para su público conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. La presente Resolución despliega sus efectos desde su firma, con independencia de lo previsto en los puntos tercero y cuarto.

El Secretario General. Antonio Cruz Morgado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Miajadas, 4 de julio de 2025

Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 1076/2025, de 18 de junio, por la que se modifica el Anexo de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión plenaria ordinaria de fecha 1 de julio de 2025, ha ratificado la Resolución de Alcaldía n.º 1076/2025, de 18 de junio, por la que se modifica el Anexo de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente durante el ejercicio 2025, de la siguiente literalidad:

“Expediente n.º: 1933/2025.

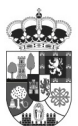
Asunto: Resolución de Alcaldía de modificación del Anexo de Personal del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente durante el ejercicio 2025.

Visto que con fecha 09/05/2025, se informó por la Coordinadora del Servicio Social de Base municipal acerca de la necesidad de llevar a cabo la contratación de 1 Coordinador/a-auxiliar de vivienda tutelada, por un período de duración de 6 meses, prorrogables por otros 6 meses, debido a la necesidad sobrevenida y no planificable, de cubrir las funciones de coordinación del servicio municipal de vivienda tutelada en cooperación con el servicio social de base.

Visto que la plaza a seleccionar se encuentra integrada en el Plan de Empleo Municipal para el año 2025, para ser seleccionada con financiación de recursos propios.

Visto que la plaza a seleccionar se encuentra recogida en el Anexo de Personal del Presupuesto prorrogado de 2024, actualmente vigente, pero vinculada la contratación al Programa de Colaboración Económica municipal de la Junta de Extremadura de 2024.

De acuerdo con las atribuciones que confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente:



Jueves, 10 de julio de 2025

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar el Anexo de Personal del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, actualmente vigente, en los siguientes términos:

Donde dice: 1 plaza de Coordinador/a-auxiliar de vivienda tutelada.

- Duración: 12 meses.
- Financiación: Programa de Colaboración Económica municipal de la Junta de Extremadura de 2024.

Debe decir: 1 plaza de Coordinador/a-auxiliar de vivienda tutelada.

- Duración: 6 meses, prorrogables, en su caso, por 6 meses más.
- Financiación: Fondos propios.

SEGUNDO. Incluir la presente Resolución en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a celebrar, para ser sometida a ratificación por aquél, quedando condicionada su eficacia al resultado de aquélla.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP de la provincia de Cáceres, para su público conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. La presente Resolución despliega sus efectos desde su firma, con independencia de lo previsto en los puntos tercero y cuarto.

El Secretario General. Antonio Cruz Morgado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Miajadas, 4 de julio de 2025
Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

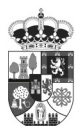
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 011/2025.

Acuerdo de Pleno de fecha 09 de junio de 2025, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 011/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 011/2025 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
25	1532A	63001	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA- INFRAESTR. URBANA-PARKING HOSPITAL	144.000,00 €
25	1532A	21000	C.INFRAESTRUCTURA-INFRAESTR.URBANA- MANT.VIAS.PUBLICAS	40.000,00 €
25	342A	625	C. INFRAESTRUCTURAS-PISCINAS- MOBILIARIO BAR PISCINA	54.450,00 €
25	459A	22706	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA- EDIFIC.MUNICIPALES-ESTUD.Y TRABAJ	15.000,00 €
25	165A	609	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA- ALUMBRADO PUBLICO-TRANSFORMADOR	65.000,00 €



Jueves, 10 de julio de 2025

10	921A	22601	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESID.Y ORGANOS GOBIERNO-ATENC.PROTOLA	50.550,00 €
TOTAL				369.000,00 €

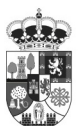
Se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
25	1532A	630	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA- INFRAESTR.URBANA-INV VIAS PUBLICA	143.000,00 €
20	338A	48901	C FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-TRANSF. CONCURSO ALBAÑILERIA	9.000,00 €
23	171A	22799	C.MEDIO AMBIENTE-PARQUES Y JARDINES- TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	100.000,00 €
25	161A	210	C INFRAESTRUCTURA-SERVICIO AGUA Y SANEAMIENTO-LIMPIEZA ARROY	20.000,00 €
25	165A	213	CONCEJALIA INFRAESTRUCTURA- ALUMBRADO PUBLICO-MANT.INSTAL.	65.000,00 €
20	338A	48900	SUBV.Y PREMIOS FESTEJOS	32.000,00 €
TOTAL				369.000,00 €

Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2025, dando de baja la subvención de 9.000,00 Euros para la Asociación del Sector de la Construcción.

Se adjunta como anexo cuadro Anexo subvenciones una vez modificado.



Jueves, 10 de julio de 2025

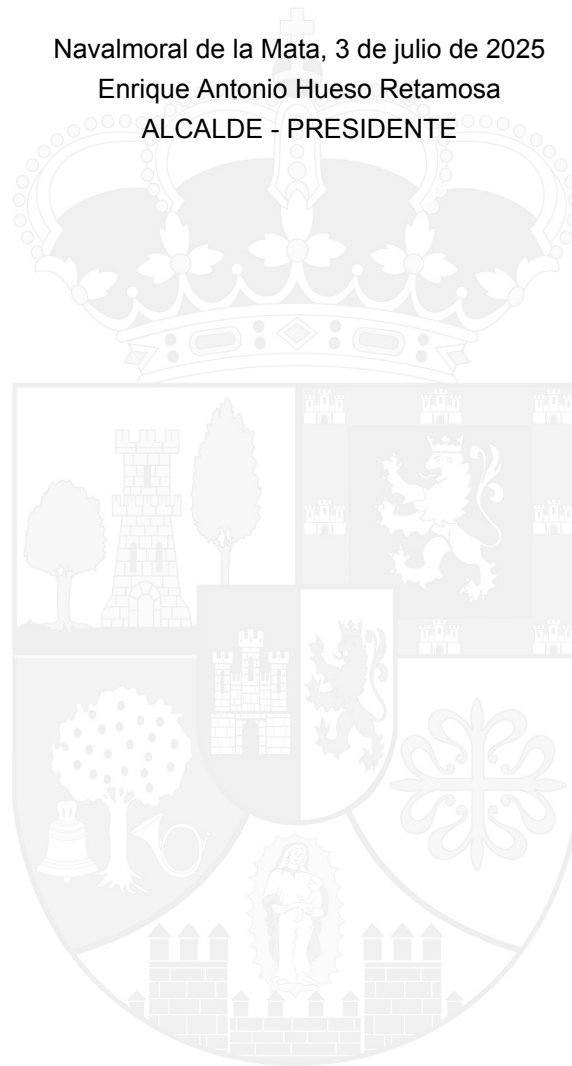
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 3 de julio de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

Jueves, 10 de julio de 2025

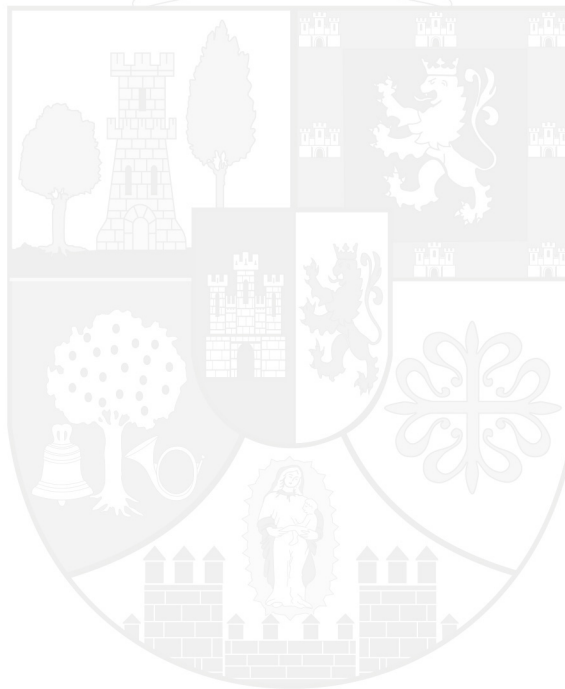
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

2025

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10/311A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBIERNO-OTRAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPAÑA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE COFRADIAS PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	2.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	1.500,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	ASOCIACION Y HERMANDAD DE MAYORDOMOS DE SAN ANDRES APOSTOL	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL	600,00 €
10/431A/48901	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC.COMERCIO MORALO	ASOCIACIÓN COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	3.000,00 €
10/439A/48900	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC.HOSTELERÍA	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA	DINAMIZACIÓN SECTOR DE LA HOSTELERÍA	7.000,00 €
15/231A/489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV CARITAS	CARITAS	COLABORACION VIOLENCIA GENERO Y PRIMERAS NECESIDADES	4.000,00 €
15/231A/48900	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-SUBV.APTO	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
15/231C/48901	C BIENESTAR SOCIAL-DISMINUIDOS Y DISCAPACITADOS-TRF CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS. COLABORACIÓN EVENTOS.	26.000,00 €
16/231A/489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV FEXAS	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)	CONVENIO COLABORACION FEXAS	1.675,00 €
16/326A/48901	C.SANIDAD-SUBVENCIÓN ARATEA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA PROYECTO NIÑOS AUTISTAS	20.000,00 €
17/326B/42390	C. EDUCACION-UNED-TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE NAVALMORAL DE LA MATA	50.000,00 €
18/334A/48908	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	REPRESENTACION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €
18/334A/48903	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION FUNDACION ESCUELAS CONCHA	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
18/334A/48905	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBV YOLANDA SAN ROMAN	YOLANDA SAN ROMAN	FOMENTO CULTURA PARTICIPACION PELICULA	3.000,00 €
19/341A/48901	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACION	52.000,00 €
19/341A/48902	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA NAVALMORAL FUTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVALMORAL FUTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	43.500,00 €
19/341A/48903	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN BASKET CLUB NAVALMORAL	BASKET CLUB NAVALMORAL	CONVENIO COLABORACION	20.000,00 €
22/241A/480	C. EMPLEO-EMPRENDIMIENTO-SUBV. CIRCULO EMPRESARIAL MORALO	CIRCULO EMPRESARIAL MORALO	DESARROLLO EMPRESARIAL LOCALIDAD	25.000,00 €
23/170A/48900	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARANUELO KRONOS	ATENCIÓN ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
24/151A/489	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA COAAT CACERES	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE CACERES	CONVENIO COLABORACION URBANISMO Y VIVIENDA	25.000,00 €
TOTAL				347.275,00 €



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha cuatro de julio de 2025, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Por ausencia en el ejercicio de mis funciones, en el periodo vacacional, durante los siguientes periodos:

- Del 24 de julio al 28 de julio ambos inclusive.
- Del 15 de agosto al 25 de agosto ambos inclusive.
- Del 15 de septiembre al 22 de septiembre, ambos inclusive.

HE RESUELTO:

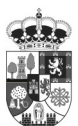
DELEGAR las funciones de esta Alcaldía, durante mi ausencia, en las fechas indicadas, en el 1er Teniente de Alcalde D. Jesús Manuel Amor López, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 5 de julio de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 03 de julio de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad

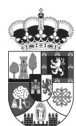
<http://navezuelas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navezuelas, 4 de julio de 2025

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria Guardería julio 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0325 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de JULIO de 2025".

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.



Jueves, 10 de julio de 2025

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 4 de julio de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Servicio Asistencia a Domicilio, junio 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-326 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de JUNIO de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.
- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN



Jueves, 10 de julio de 2025

UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

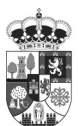
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 4 de julio de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación Forma de Gestión de Servicio Público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local que se detalla a continuación, se convoca por plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

Objeto:	PISOS TUTELADOS
Forma de gestión actual:	Gestión directa.
Motivo:	Sostenibilidad económica del servicio.

Se establece la forma de gestión.

GESTION INDIRECTA A TRAVÉS DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO.

Durante este plazo se podrá examinar por los/as particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



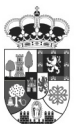
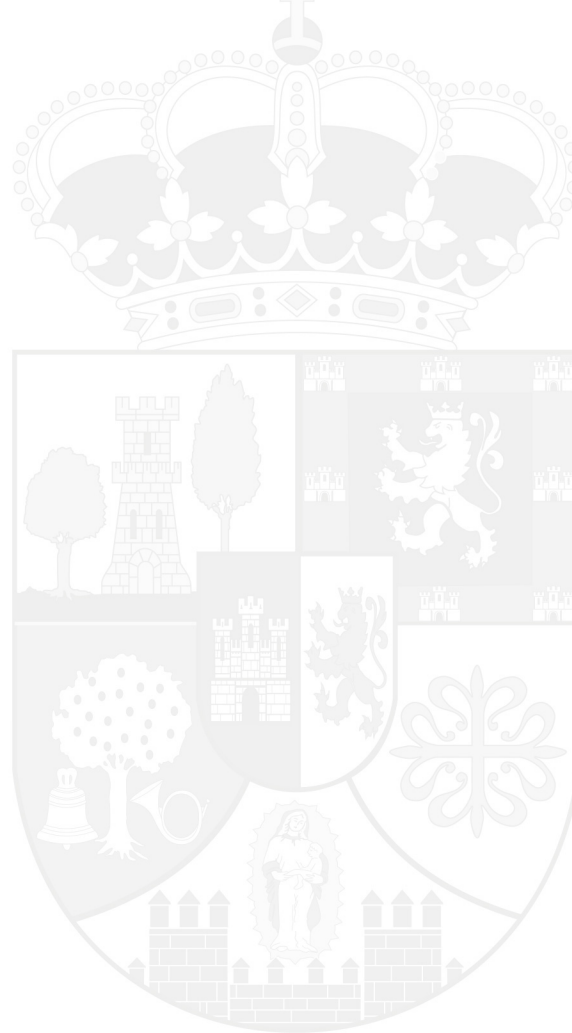
Jueves, 10 de julio de 2025

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Salvatierra de Santiago, 4 de julio de 2025

Juan Rodríguez Navarro

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Celebración Boda Civil.

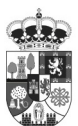
DECRETO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala Doña María del Rosario Melo del Carmen, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre Don Íñigo Castroviejo de Andrés y Doña Carmen Cristina Rubio de Cáceres.

Así lo manda y firma la Señora Alcaldesa, Doña María Inés Rubio Díaz, en Trujillo, a fecha de la firma electrónica, de lo que como Secretaria General, certifico.

Trujillo, 2 de julio de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://valdefuentes.sedelectronica.es>

Valdefuentes, 4 de julio de 2025

Álvaro Arias Rubio
ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Modificación RPT.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, aprobado por unanimidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, en la sede electrónica:

<https://valdefuentes.sedelectronica.es/info.0>

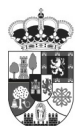
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE Valdefuentes AÑO 2025

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdefuentes, 4 de julio de 2025

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Provisión y Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso - oposición libre, dos plazas de Administrativo/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 351 de fecha 04/07/2025 las bases y la convocatoria para cubrir dos plaza de Administrativo/a para este Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

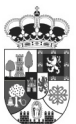
y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valencia de Alcántara, 4 de julio de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, por el sistema general de turno libre mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. En este proceso de selección se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

SEGUNDA. Requisitos

2.1. Requisitos generales:

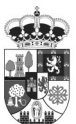
- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen



Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHC7CY6E6ECY0423G
Verificación: <https://valenciadip.caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

3.1. Instancias de participación

3.1.a) Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción conforme al modelo establecido en estas bases (Anexo III).

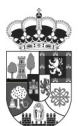
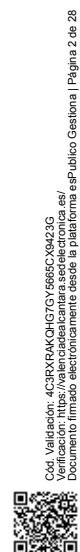
3.1.b) Presentación de las instancias de participación y documentación: Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser firmada y se presentará tal y como se establece en la presente base, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de la Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Plaza de la Constitución, 1, 10500 - Valencia de Alcántara).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se relacionarán en el anexo III (solicitud) establecido al efecto por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.



Jueves, 10 de julio de 2025

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Para la presentación de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se abrirá un plazo de quince días hábiles que será anunciado por el Ayuntamiento junto con el anuncio de las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

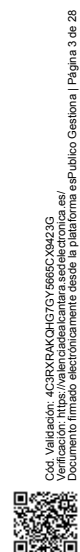
3.2. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 30,00€ en concepto de derechos de examen (BOP n.º 24, de 5 de febrero de 2025, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.2.a) Exención de la tasa: Estarán exentos/as del pago de la tasa de acuerdo con la disposición adicional 4.ª de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el/a aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.

3.2.b) Bonificación de la tasa: Gozarán de una bonificación del 50 por 100:



Jueves, 10 de julio de 2025

- Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo sin percibir prestación básica. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.
- Sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante. Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar carné de familia numerosa vigente.
- Sujetos pasivos con discapacidad con un grado del 33 % o superior. Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar certificado/tarjeta de minusvalía en vigor.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Se procederá de oficio por la Administración a la devolución de las tasas de examen en caso de no celebración del proceso selectivo por causas imputables a la misma.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación de las causas de inadmisión, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Cód. Verificación: 4C3PBYAK0HCTCY66EFCY0423G
Verificación: <https://validador.lacajadecaceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se anunciará el Tribunal de Selección y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por 1 presidente/a, 1 secretario/a y 3 vocales, y sus correspondientes suplentes.

Por Resolución de la Presidencia se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

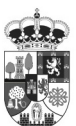
- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHCTY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.



Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHCTCY66EFCY0423G
Verificación: <https://validador.cacajuntara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

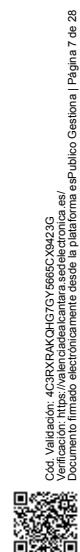
5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan al Ayuntamiento, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.



Jueves, 10 de julio de 2025

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución, 1.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.2. Adaptaciones de tiempo y medios. Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada. Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

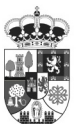
No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la



Cód. Verificación: 4C8P8Y8AK0HCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. Fase de Oposición.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios:

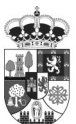
Primer ejercicio. Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 15 preguntas, más 2 de reserva, versarán sobre la parte común del temario, y 45 más 3 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa, recogido en el Anexo I y II, respectivamente, adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.



Cód. Verificación: 4C8P8Y8AK0H0CT0Y666FCY0423G
Verificación: <https://validador.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de una hora, dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, y así lo acuerde el Tribunal de Selección, los aspirantes podrán disponer de la documentación que estimen oportuna para la realización de este ejercicio, así como la posibilidad de utilización de medios auxiliares o técnicos, tales como máquinas de cálculo no científicas y manuales sin solucionarios ni textos comentados y deberán justificar las soluciones adoptadas en los casos en los que el enunciado así lo exija.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

7.2. Fase de Concurso.

Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Servicios Prestados: Máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza de Administrativo o con funciones análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,055 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza de Auxiliar Administrativo o con funciones análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan



Cód. Verificación: C3PBYR4K0HCTCY66F6CYN423G
Verificación: <https://validador.la.cantabria.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,045 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos de experiencia se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto de trabajo.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales, se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.



Cód. Verificación: 4C8P8Y8AK0H7CY666FCY0423G
Verificación: <https://validador.cacajuntara.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

B. Formación: Máximo de 1 punto.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignadas, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

B.2. Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.
- Se valorarán con 0,02 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas ni días no se valorarán.

Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://validacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

B.3. Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,5 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, no se valorarán.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.



Cód. Verificación: 4C8P8Y8AKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://validador.laopinion.es/validador/validador.asp?codigo=4C8P8Y8AKOHCTCY666FCY0423G>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 13 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

8.2. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición será de carácter eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.3. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,167 puntos y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos: Cada supuesto práctico se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos del proceso quienes no la superen.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En esta prueba, cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, y, el mismo se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación obtenida se ponderará en función de la máxima atribuida a cada una de las pruebas que conforman el ejercicio.

8.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/board>) la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.



Cód. Verificación: 4C3P3YBAK0HCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.5. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

8.6. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

NOVENA. Proceso selectivo.

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos, en todo caso, a través del tablón de anuncios electrónico (<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/board>), sin perjuicio de las publicaciones en los boletines oficiales según lo establecido en las presentes bases.

9.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3. **Una vez comenzados los ejercicios**, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.



Cód. Verificación: 4C3P8YBAK0HCTCY66F6C0423G
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios Electrónico con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

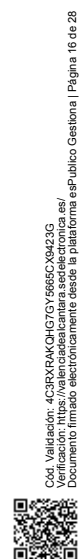
Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la



Cód. Verificación: 4C8PBYAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://validador.cacera.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

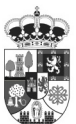
DÉCIMA. Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargada de la gestión de dicho proceso selectivo.



Cód. Verificación: 4C3PBYR4K0HCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

10.2. Alternativamente, los aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, y verificación de títulos no universitarios.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo temporal.

11.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por DECRETO 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que refiere a las listas de espera. Habrá de tenerse en cuenta las modificaciones posteriores al mismo, tales como el Decreto 55/2023. Entiéndase todas las referencias a la Comunidad Autónoma como efectuadas al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. El presente Decreto será de aplicación en tanto en cuanto no sea aprobado un Reglamento de funcionamiento por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y se efectúe su aplicación expresa.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. La Bolsas de Trabajo resultante de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico, con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante ordenada de mayor a menor.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico.

Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.



Cód. Verificación: 4C8P8YBAK0HCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

11.5. La constitución de la Bolsa deroga automáticamente las constituidas por Resolución de Alcaldía 2024-0208, de 14 de mayo de 2024, convocadas en el B.O.P. n.º 39, de 26 de febrero de 2024.

DUODÉCIMA. Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo», una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1, Valencia de Alcántara (Cáceres). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al



Cód. Verificación: 4C3P5YBAK0H0CTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 28

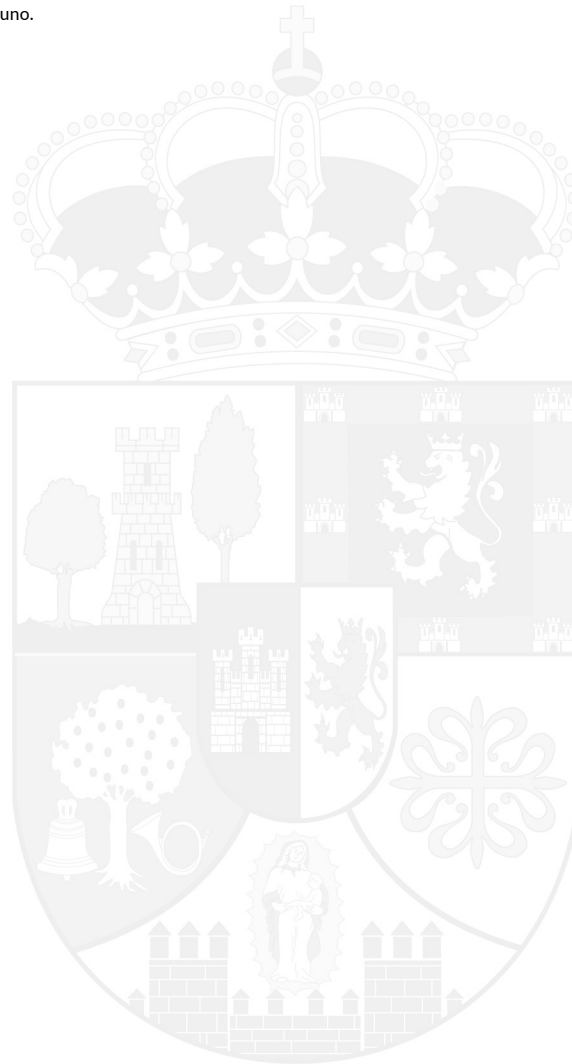


Jueves, 10 de julio de 2025

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Cód. Verificación: 4C8P8YAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valen.gadecad.caceres.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 20 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 10.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.



Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadigitalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

TEMA 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Relaciones interadministrativas.

TEMA 8. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización. La Provincia: Disposiciones generales. Organización. Competencias. Otras entidades locales.

TEMA 9. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

TEMA 10. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: De los créditos del presupuesto de Gatos: Delimitación y situación de los créditos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 11. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

TEMA 12. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.



Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHCTCY66EFCY0423G
Verificación: <https://validador.lacartasera.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

TEMA 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Partes del contrato.

TEMA 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): Objeto, Presupuesto Base de licitación, Valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

TEMA 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

TEMA 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios informáticos y telemáticos. Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales y las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales.

TEMA 20. La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos.

TEMA 21. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Principios, Clases y Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Procedimientos.

TEMA 22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

TEMA 23. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (II): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales.

TEMA 24. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (IV): Recursos de las Provincias. Recursos de otras Entidades Locales.

TEMA 25. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (VI): La Tesorería de las entidades locales.

TEMA 26. Plataforma de Contratación del Sector Público. Órganos de Contratación. Órganos de Asistencia. Composición. Sesiones de los Órganos de Asistencia.

Cód. Verificación: 4C3PBYR4K0HCTCY6E6FCY0423G
Verificación: <https://valencia.gadacatara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 23 de 28



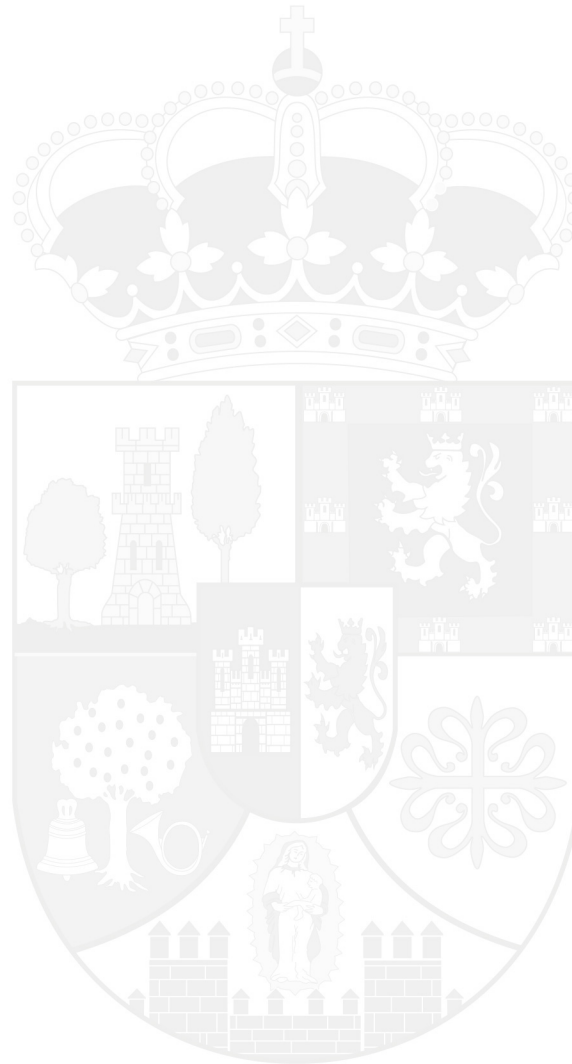
Jueves, 10 de julio de 2025

TEMA 27. Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Adjudicación y Formalización de los Contratos.

TEMA 28. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.

TEMA 29. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

TEMA 30. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.



Cód. Verificación: 4C8P8Y8AK0H0CTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valencia.dip.caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 24 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

ANEXO III.
MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento de la convocatoria y las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, 2 plazas de Administrativo, derivadas de la oferta de empleo público 2025 (D.O.E. número 79, de fecha 25 de abril de 2025).

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjuntar la documentación exigida en las mismas, así como la acreditativa de los méritos que figuran relacionados a continuación, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal de dos plazas de Administrativo.

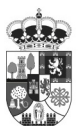
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 3 puntos).

Por Servicios prestados:	
Servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza de Administrativo o con funciones análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: 0,055 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.	
A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el Tribunal
Periodos	



Cód. Verificación: 4C3PBYAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://validador.laadministracion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 25 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

14						
15						
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN IMPARTICIÓN						

Impartición de cursos (Máximo 0,5 puntos):

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Nº créditos	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN IMPARTICIÓN						

	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN (ASISTENCIA + IMPARTICIÓN)		

	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

Cód. Verificación: 4C8P8YBAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valida.dip.caceres.es/validacion/validacion.asp?codigo=4C8P8YBAKOHCTCY666FCY0423G>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 27 de 28

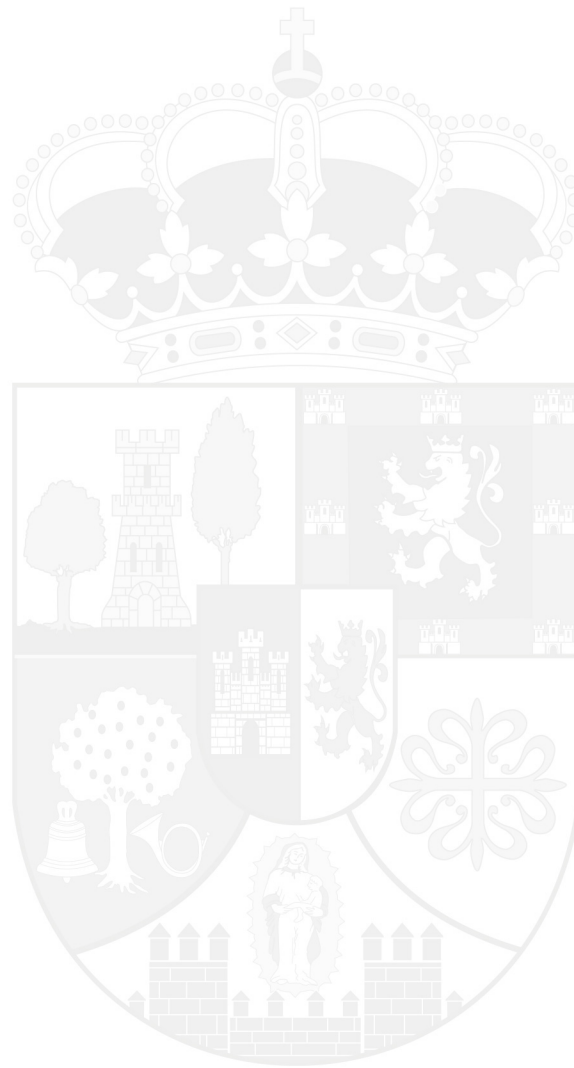


Jueves, 10 de julio de 2025

ALCALDÍA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.



Cód. Verificación: 4C8P8YAKOHCTCY666FCY0423G
Verificación: <https://valenciadelaalcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Escuelas Municipales.

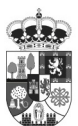
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Escuelas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de julio de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Bases de la Convocatoria para el acceso a una Plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/07/2025, las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Agente de Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se adjuntan las bases reguladoras:

- Anexo Bases.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en uno distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



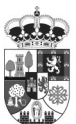
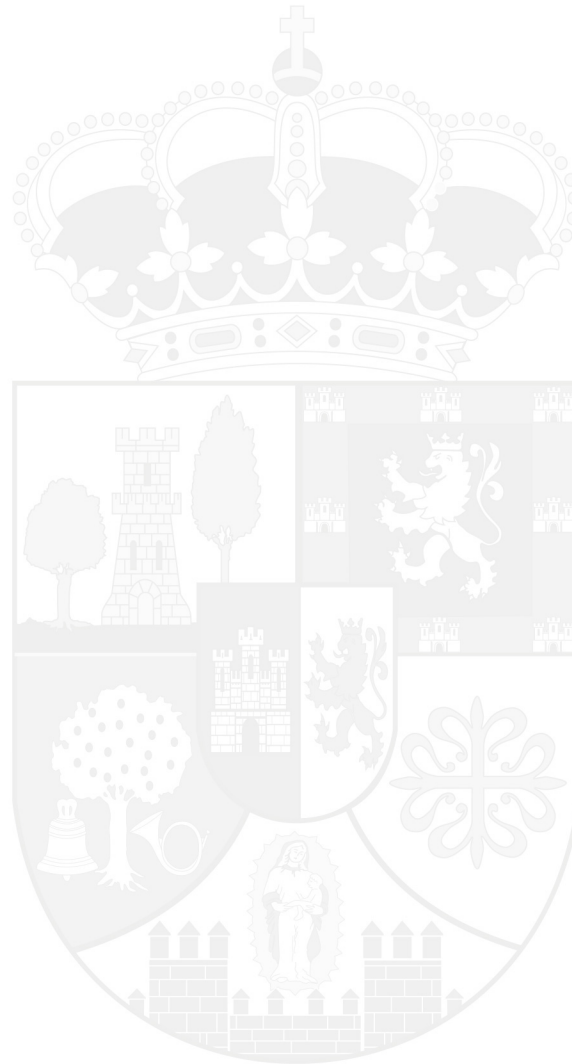
Jueves, 10 de julio de 2025

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia de Alcántara, 3 de julio de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

Expediente n.º: 1473/2025

Bases que han de Regir la Provisión Mediante Movilidad

Procedimiento: Provisión de Puesto de Agente de la Policía Local mediante el Sistema de Movilidad

Documento firmado por: Alcaldía

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	AGENTE
Denominación	AGENTE DE POLICÍA LOCAL

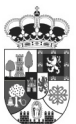
En el caso de que la plaza convocada, por cualquier causa quedara desierta, será convocada por el sistema de oposición libre, dependiendo de las necesidades.

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la plantilla, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El miembro del Cuerpo de Policía Local que resulte seleccionado se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocido, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas.

El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1 y complemento de destino nivel 22, así como las demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Cód. Verificación: 37CC0WELCQWJMLDQ03647AG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, los aspirantes deben cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en los procesos de movilidad, los siguientes **requisitos**:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría igual a la de las plazas convocadas. En la escala básica o ejecutiva, los oficiales podrán ocupar plazas por este sistema que se encuentren vacantes en la misma o inferior categoría.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad, y que resten como mínimo tres años para pasar a esa situación por petición propia.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.
- f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M4MLDD03E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.

h) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

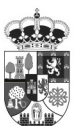
Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de origen, que acredite los requisitos determinados en la base segunda.
- Documentación de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.



Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLD003E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

- e) Copia de la vida laboral actualizada a fecha de presentación de solicitudes y emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Justificante de abono de la tasa por derecho de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en la entidad CAIXABANK (IBAN ES12 2100 4688 1702 0000 2810), la cantidad de 30,00€ en concepto de derechos de examen (BOP n.º 24, de 5 de febrero de 2025, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Exención de la tasa: Estarán exentos/as del pago de la tasa de acuerdo con la disposición adicional 4.ª de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el/a aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.



Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M4MLDD02642AG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

Bonificación de la tasa: Gozarán de una bonificación del 50 por 100:

- Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo sin percibir prestación básica. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.
- Sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante. Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar carné de familia numerosa vigente.
- Sujetos pasivos con discapacidad con un grado del 33 % o superior. Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar certificado/tarjeta de minusvalía en vigor.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

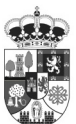
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Si no existieren reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.



Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLD0D3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

No haber abonado la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la valoración de los méritos aportados así como la composición del Tribunal Calificador. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica.

QUINTA. Tribunal de Valoración

Los tribunales contarán con una presidencia, una secretaría y tres vocales con sus respectivos suplentes.

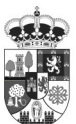
El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un

Cód. Verificación: 37CC0W6LCL0M1MLDQD3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

representante de cada una de las centrales u organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y un representante de cada grupo político municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, atendiendo a lo dispuesto en el art. 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

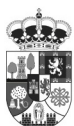
SEXTA. Desarrollo del Concurso

Para la movilidad se utilizará el procedimiento de concurso en todas las categorías y los méritos a valorar se determinarán reglamentariamente.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,25 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4,00 puntos:	
Certificado expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación	0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLD0D3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente indicando asimismo desde qué fecha.	
---	--

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en la categoría por 30 días de cada mensualidad. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

b) Formación académica, hasta un máximo de 1,00 punto:	
Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza.	Doctorado: 1 punto
	Grado: 0,75 puntos
	Técnico: 0,50 puntos
	Master: 0,25 puntos

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua, hasta un máximo de 3,00 puntos:	
Formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE.	0,001 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 3.000 horas lectivas.
Formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial	0,001 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 3.000 horas lectivas.

Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLD0364ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



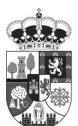
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

d) Docencia , hasta un máximo de 0,50 puntos:	
Docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE relacionada con la labor policial	0,002 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 250 horas lectivas.
Docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial	0,002 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 250 horas lectivas.

e) Condecoraciones , hasta un máximo de 0,25 puntos:	
Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro	0,25 puntos.
Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata	0,20 puntos.
Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales	0,10 puntos.
Reconocimientos	0,05 puntos.

f) Agrupación/conciliación vida familiar y laboral , hasta un máximo de 1,50 puntos:	
Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias	0,50 puntos.
Persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante	0,50 puntos.
Por tener un hijo o hija menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.	0,50 puntos.
Por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%	0,50 puntos.
Por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí	0,50 puntos.

Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLD0D3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año

La acreditación se efectuará aportando certificado de empadronamiento en Valencia de Alcántara de la/s persona/s que, en su caso, motiven el mérito, así como documentación acreditativa de las circunstancias adicionales referidas a este mérito (tales como DNI o certificados del registro civil de nacimiento de los hijos, con resoluciones de grado de discapacidad o certificados de minusvalía, convenio regulador para persona divorciada o separada...).

SÉPTIMA. Calificación del proceso de movilidad

La calificación definitiva de las personas aspirantes en el proceso de movilidad será la suma de las puntuaciones alcanzadas. La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el Tribunal Calificador seleccionará a la/s persona/s aspirante/s aplicando los siguientes criterios:

- En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Experiencia Profesional.
- De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Formación Continua.
- De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.
- De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Titulaciones Académicas.
- De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Docencia.
- De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Condecoraciones.
- De continuar el empate y se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.
- De persistir el empate éste se resolverá en favor de aquélla persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.

Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0WJMLD0D3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

- Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá los aspirantes que resulta seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-presidente formulando la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, nombramiento que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que son uno.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y además:

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quien dentro del plazo indicado no presentare la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde presidente efectuará el nombramiento a favor del aspirante primero, que no propuesto para su selección, tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base séptima.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos anteriores, la Alcaldía-Presidentencia procederá al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Hervás al aspirante propuesto.

OCTAVA. Nombramiento y Toma de Posesión

Previo a la resolución del nombramiento de los aspirantes, el Ayuntamiento se reserva la



Cód. Verificación: 37CCG0WELCJOMJMLDD03E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, los candidatos, con carácter previo a la toma de posesión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El nombramiento deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados, deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. Impugnación

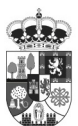
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los artículos 33 y siguientes

Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLDD03E47AG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



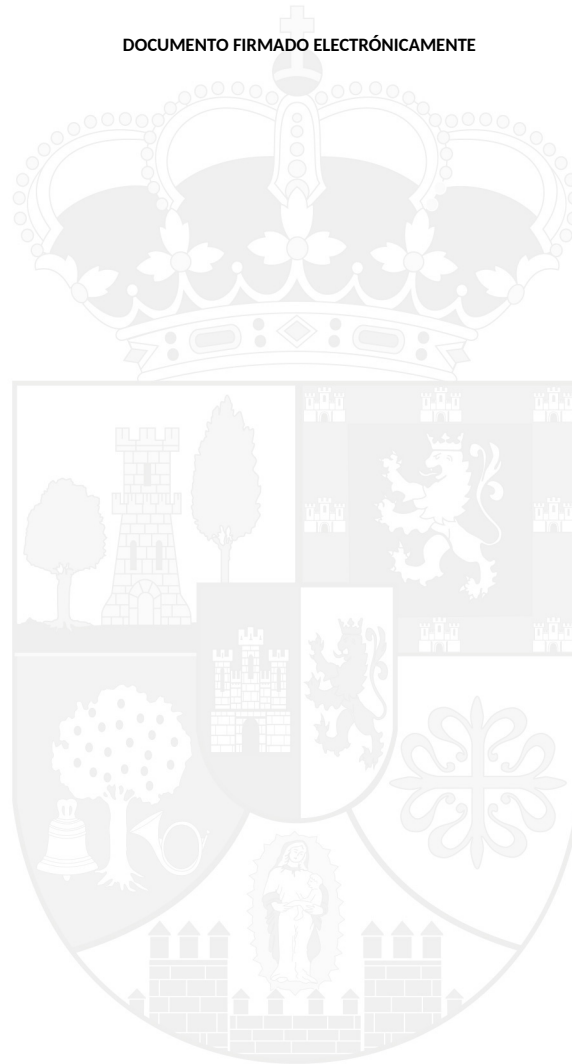
Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 37CCG0WELC0MAMLD0D3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, teléfono _____, y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA

Ser admitido/a para tomar parte en el citado concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se relacionan a continuación los méritos para su valoración, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente, así como justificante acreditativo del pago de los derechos de examen:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____



Cód. Verificación: 37CCG0W6LCL0M1MLD0D3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0130

Jueves, 10 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

10. _____

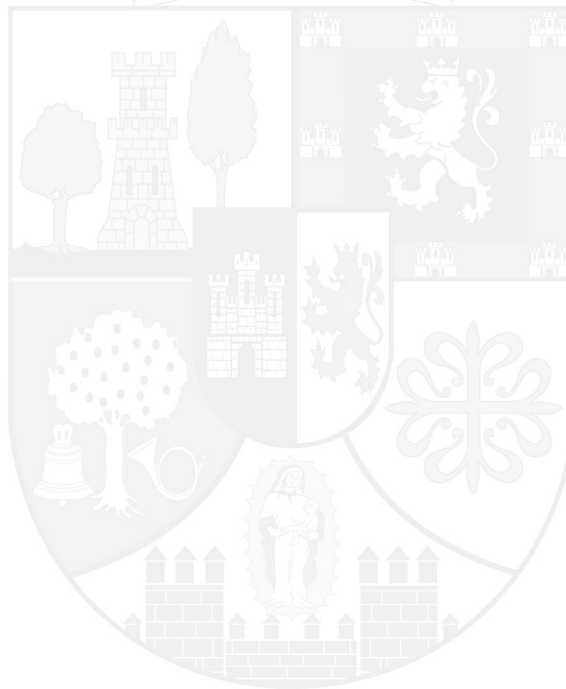
En caso de necesitar más filas, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En _____, a _____, de _____, de _____.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA



Cód. Verificación: 37CCG0WELC4OMJMLDQD3E4ZAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 15 de 15



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 16341

CVE: BOP-2025-3569
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 008/2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 008/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto y la modificación del anexo de subvenciones nominativas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y la modificación del anexo de subvenciones nominativas.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto y la modificación del anexo de subvenciones nominativas, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de la Vera, 9 de julio de 2025

María Sandra Girona Gudiel

ALCALDESA EN FUNCIONES



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Villanueva de la Sierra, 4 de julio de 2025

Felipe Jesús Saúl Calvo
ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Villanueva de la Sierra, 4 de julio de 2025

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

EDICTO. Cobranza de la Tasa de Suministros de Agua y Canon de Saneamiento del 2º trimestre de 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0179 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Sanitario, correspondiente al periodo 2º Trimestre del 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Villanueva de la Sierra.
- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA QUE TIENE ABIERTA EN



Jueves, 10 de julio de 2025

CAJA ALMENDRALEJO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Suministro de agua y canon sanitario	2 MESES NATURALES	JULIO

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades:

CAJA ALMENDRALEJO, EN HORARIO DE OFICINA.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Sierra, 4 de julio de 2025

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 10 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Madroñera y Otros

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad del Servicio de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Madroñera, 25 de junio de 2025

Francisco Muñoz Jiménez

PRESIDENTE

